



Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO N° 006/2026

VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 216/2025, en virtud de lo establecido por ordenanza Nro. 2678/24; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.

Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N° 2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -

Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -

Que en el último Decreto 216/2025 ratificado por ordenanza, se tomo para el mes de septiembre 2025 el índice del dos como uno por ciento (2,1 %) y para el mes de octubre de 2025 se tomo el dos coma tres por ciento (2,3%), por lo que para el mes de noviembre de 2025 corresponde tomar el dos coma cinco por ciento (2,5 %) y para el mes de diciembre 2025 corresponde tomar el índice del dos coma ocho por ciento (2,8 %) lo que acumulado da un aumento del cinco coma tres por ciento (5,3 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.- Por todo lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que a partir del bimestre noviembre/diciembre de 2025 los montos de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$18.084.546,14).-"

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS"

(S18.084.546,14). - y no fuere mayor a la suma de Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.253.668,45) deberá realizarse por Concurso de Precios”.-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.253.668,45) y no fuere mayor a la suma de Pesos: CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 126.591.893,03); deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza”.

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 126.591.893,03); deberá realizarse por Licitación Pública”.-

Art. 2°.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3°.-

De forma.-

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 21 de enero de 2026.-


Prof. Mariana I. Cúassolo
Secretaría de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo




Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo